

- XVIII.** Proponer a la persona que sea su superior jerárquico inmediato las acciones para la modernización administrativa, mejora regulatoria, gobierno digital y gestión de calidad en los trámites y servicios, así como las modificaciones legales y administrativas que tiendan a mejorar el funcionamiento de la unidad administrativa a su cargo y vigilar su cumplimiento;
- XIX.** Asesorar y apoyar técnicamente, en asuntos de su competencia, a las personas servidoras públicas que lo soliciten;
- XX.** Elaborar, aplicar y mantener actualizados, en el ámbito de su competencia, los decretos, reglamentos, acuerdos, convenios y demás ordenamientos e instrumentos que les correspondan, así como someterlos a validación de la Coordinación Jurídica y de Igualdad de Género;
- XXI.** Suscribir, previa autorización por escrito de la persona titular de la Secretaría, acuerdos delegatorios en favor de las unidades administrativas a su cargo, respecto del ejercicio de las facultades que sean de su competencia;
- XXII.** Proporcionar, previo acuerdo de la persona que sea su superior jerárquico inmediato, la información, datos o el apoyo técnico que les sea solicitado;
- XXIII.** Coordinar sus actividades con las personas titulares de las demás unidades administrativas de la Secretaría, a fin de eficientar la ejecución de los programas, proyectos y acciones que les correspondan;
- XXIV.** Someter a la consideración de la persona que sea su superior jerárquico inmediato, la celebración de acuerdos, convenios o cualquier instrumento jurídico para el cumplimiento del objeto de la unidad administrativa a su cargo;
- XV.** Implementar en el ámbito de su competencia las medidas tendentes a institucionalizar la perspectiva de género, la igualdad sustantiva, la eliminación de toda forma de discriminación y el respeto a los derechos humanos;
- XVI.** Cumplir con las disposiciones en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales en términos de la normativa aplicable, y
- XXVII.** Las demás que les confieran otras disposiciones jurídicas aplicables y aquellas que le encomienden la persona titular de la Secretaría o las personas que sean sus superiores jerárquicos inmediatos.

CAPÍTULO IV

DE LAS ATRIBUCIONES ESPECÍFICAS DE LAS DIRECCIONES GENERALES Y COORDINACIONES

Artículo 12. Corresponde a las personas titulares de las Direcciones Generales de Patrimonio y Servicios Culturales del Valle de Toluca y del Valle los Volcanes, respectivamente, conforme al ámbito de competencia, el ejercicio de las siguientes atribuciones:

- I.** Proponer a la persona titular de la Secretaría los programas y acciones para colaborar con las autoridades federales, estatales y municipales competentes, en la protección, conservación y restauración de los monumentos arqueológicos e históricos, así como en la exhibición de los monumentos artísticos existentes en la Entidad;
- II.** Coordinar las bibliotecas, hemerotecas, los museos, la Cineteca Mexiquense, el Archivo Histórico del Estado los Centros Regionales de Cultura, respectivamente, así como elaborar y someter a la consideración de la persona titular de la Secretaría los lineamientos y políticas para su funcionamiento;
- III.** Supervisar y asesorar en la creación y operación de bibliotecas públicas integradas a la red estatal y archivos municipales;

- IV.** Promover la adquisición de bienes artísticos y valores culturales de propiedad particular, ya sea por compraventa o mediante cualquier otra figura jurídica;
- V.** Vigilar, supervisar, restaurar y preservar las diversas obras artísticas y monumentos históricos que administre la Secretaría, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables en la materia;
- VI.** Impulsar con las autoridades municipales, la protección de los archivos históricos municipales en términos de las disposiciones jurídicas aplicables;
- VII.** Establecer los lineamientos para operar y administrar los centros regionales de cultura, dependientes de la Secretaría;
- VIII.** Difundir la riqueza arqueológica, artística e histórica de la Entidad;
- IX.** Promover el rescate y la preservación de los valores culturales de la Entidad;
- X.** Impulsar los programas de desarrollo cultural y enseñanza artística que promueva la Secretaría;
- XI.** Coordinarse, previa autorización de la persona titular de la Secretaría, con instituciones federales, estatales y municipales para el estudio y protección de monumentos arqueológicos, históricos y artísticos de la Entidad, de acuerdo con la normatividad aplicable;
- XII.** Gestionar conforme al ámbito de su competencia ante las autoridades federales competentes el rescate y protección de los bienes y valores arqueológicos, artísticos e históricos de la Entidad;
- XIII.** Formular y ejecutar los programas de desarrollo cultural y enseñanza artística que impulse la Secretaría;
- XIV.** Mantener actualizado el inventario de bienes que constituyen el patrimonio arqueológico, histórico, artístico y cultural de la Entidad y el directorio de servicios que se prestan en este ramo, conforme a su competencia;
- XV.** Promover y desarrollar actividades de fomento y rescate de las manifestaciones del arte popular, y
- XVI.** Las demás que le confieran otras disposiciones jurídicas aplicables y aquellas que les encomiende la persona titular de la Secretaría.

La Cineteca Mexiquense será de competencia exclusiva de la Dirección General de Patrimonio y Servicios Culturales del Valle de Toluca.

La Dirección General de Patrimonio y Servicios Culturales del Valle de los Volcanes, será competente exclusivamente para vigilar, supervisar y validar el correcto funcionamiento y prestación de los servicios contratados para el Centro Cultural Mexiquense Bicentenario, Texcoco.

Artículo 13. Corresponde a la persona titular de la Dirección General del Conservatorio de Música del Estado de México las atribuciones siguientes:

- I.** Preservar, promover, rescatar y difundir las manifestaciones musicales que constituyen el patrimonio cultural estatal, nacional y universal;
- II.** Impartir educación musical en sus diversas modalidades, conforme a la normatividad establecida;
- III.** Impulsar las actividades de divulgación y fomento musical preferentemente entre la población mexiquense;
- IV.** Fomentar la creación de agrupaciones musicales de alto nivel para difundir la cultura musical en el Estado y en otras entidades;